

Boletín Oficial

SUSCRIPCIONES	
Ayuntamientos.	50 ptas. año
Particulares	45 » »
Juntas vecinales y juzgados municipales	35 » »

DE LA PROVINCIA DE LEÓN
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases. línea.	0,75 pts
Edictos de Juzgados municipales	0,40 »

SUMARIO

- Administración Provincial**
GOBIERNO CIVIL
- Circulares.*
- Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.
- Jefatura de Minas.—Anuncios.
- Distrito Forestal de León.—Anuncio
- Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.—Anuncio.
- Administración Municipal**
Edictos de Ayuntamientos.
- Administración de Justicia**
Edictos de Juzgados.
- Anuncio particular.*

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

CIRCULAR NUM. 106

Como ampliación a mi circular número 70 de fecha 12 de Septiembre (BOLETIN OFICIAL número 207 del 13 del mismo mes), se pone en conocimiento de todos los señores poseedores de cornezuelo de centeno, procedan a formular declaración jurada de las existencias que posean enviándolas a esta Delegación antes del día quince de cada mes.

Los residentes en esta capital cursarán esta declaración directamente a estas Oficinas (Avenida de Roma número 38), y los de la provincia harán entrega de las mismas a los Sres. Alcaldes del Ayuntamiento respectivo, quienes a su vez se encargarán de remitirlas.

Toda infracción cometida sobre el particular será objeto de severa sanción.

León, 12 de Diciembre de 1940.

El Gobernador civil,
Jefe provincial del Servicio
Carlos Pinilla

JUNTA HARINO-PANADERA

Precio de harina y racionamiento del pan

El precio de la harina es el de pesetas 105,75 los 100 kilos sin envase, en fábrica, para pago al contado neto, con un medio por 100 autorizado en alza.

A partir del día 15 queda racionado el pan a razón de 200 gramos por persona y día para las cartillas Serie A, y a razón de 150 gramos para las cartillas B, C y colectivas.

El titular de la cartilla solamente podrá abastecerse en la panadería que haya solicitado a tal efecto.

Precio del pan que ha de regir a partir de esta fecha

Piezas de 70 gramos.	0,10
» 200 »	0,25
» 400 »	0,45
» 800 »	0,85
» 1600 »	1,70

Precio de las raciones de 150 gramos

Piezas de 150 gramos.	0,20
» 300 »	0,35
» 600 »	0,65
» 1200 »	1,30

Para los Ayuntamientos de Villablino, Carracedelo, Los Barrios de Luna, Cabrillanes, Láncara de Luna, Murias de Paredes, Vegamián, Valdesamario, Oencia, Palacios del Sil, Borrenes, Fabero, Paradaseca, Prado de la Guzpeña, Sobrado, Sabero, Soto y Amio, Las Omañas, Turcia, San Emiliano, Valle de Finolledo, Berlanga, Posada de Valdeón, Villafraña del Bierzo y Peranzanes, el precio será el siguiente:

Piezas de 70 gramos	0,10
» 200 »	0,25
» 400 »	0,45
» 800 »	0,90
» 1600 »	1,80

Precio de las raciones de 150 gramos

Piezas de 150 gramos	0,20
» 300 »	0,35
» 600 »	0,70
» 1200 »	1,40

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes que el racionamiento con relación a la Serie de cartilla es solamente para la capital, debiéndose ser racionado en el resto de la provincia a razón de 150 gramos por ración, destinándose el 10 por 100 sobrante del cupo corres-

pondiente a las clases más necesitadas, no pudiendo ascender la sobreración de 200 gramos por persona.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 15 de Diciembre de 1940.

El Gobernador civil-Presidente,
Carlos Pinilla

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NÚM. 176

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela Ovina en el ganado existente en el término municipal de Quintanilla de los Oteros, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta del 3 de Octubre*), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Quintanilla de los Oteros.

Señalándose como zona sospechosa los pueblos de Pajares de los Oteros y Valdesad, del Ayuntamiento de Pajares de los Oteros; el pueblo de Alcuetas, del Ayuntamiento de Villabraz; el pueblo de Matadeón, del Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros, y el pueblo de Valencia de Don Juan, de este Ayuntamiento.

Zona infecta, el pueblo de Quintanilla de los Oteros.

Zona de inmunización, todos los términos municipales de los Ayuntamientos de Pajares de los Oteros, Villabraz, Matadeón de los Oteros y Valencia de Don Juan.

Las medidas que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 13 de Diciembre de 1940,

El Gobernador civil,
Carlos Pinilla Turiso

CIRCULAR NÚM. 174

Habiéndose presentado la epizootia de rabia canina, en el ganado existente en el término municipal de San Adrián del Valle, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta del 3 de Octubre*), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de San Adrián del Valle, como zona infecta el pueblo de San Adrián y zona de inmunización todo el término municipal de San Adrián del Valle.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 9 de Diciembre de 1940.

El Gobernador civil.
Carlos Pinilla

° °

CIRCULAR NUMERO 172

Habiéndose presentado la Epizootia de aborto contagioso, en el ganado existente en el término municipal de Villabandín, Ayuntamiento de Murias de Paredes, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa los pueblos de Rodical y Lazado como zona infecta todo el pueblo de Villabandín, Ayuntamiento de Murias de Paredes y zona de inmunización el pueblo de Villabandín anteriormente citado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XX del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 6 de Diciembre de 1940.

El Gobernador civil,
Carlos Pinilla

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Sección Provincial de Administración
Local

Presupuestos

La situación anómala que va a crearse para aquellos Ayuntamientos que al día 31 de Diciembre no tengan presentados en esta Delegación de Hacienda los Presupuestos ordinarios que han de regir en el ejercicio de 1941, me obliga a llamar de nuevo la atención de los Alcaldes respectivos sobre la necesidad de esa presentación en el indicado término, previniéndoles, que, no debiendo quedar paralizada la vida económica municipal por la incuria o desidia de sus dirigentes, la Ley, y más concretamente la Orden Ministerial de 15 de Noviembre último, reproducida en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 26,

hace responsables a los Alcaldes de la puntualidad de este servicio, debiendo ser sometidos a sanción los que incurran en esta injustificada morosidad y negligencia.

Se recuerda al propio tiempo el contenido de nuestra circular de 24 de Octubre, sobre todo, en cuanto a la necesidad de acompañar con la copia del Presupuesto las Ordenanzas fiscales, sin cuyo requisito no podrá ser sancionado.

León, 14 de Diciembre de 1940.—
El Delegado de Hacienda, José Antonio Díaz.

MINAS

DON LUIS HERNANDEZ MANET,
Ingeniero Jefe del Distrito minero de esta ciudad.

Hago saber: Que por D. Luis Agunaco y Tourville, vecino de Oviedo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 28 del mes de Octubre, a las doce horas, una solicitud de registro pidiendo 29 pertenencias para la mina de antracita, llamada *Ampliación a Somos de Ley*, sita en el paraje Gorcevinto, término de Tonín, Ayuntamiento de Rodiezmo.

Hace la designación de las citadas 29 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la 3.^a estaca de la designación del registro *Somos de Ley*, y desde ésta al Oeste, se medirán 200 metros y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta en dirección Norte, se medirán 100 metros y se colocará la 2.^a estaca; desde ésta en dirección Este, se medirán 700 metros y se colocará la 3.^a estaca; desde ésta en dirección Sur, se medirán 500 metros y se colocará la 4.^a estaca; desde ésta en dirección Oeste, se medirán 700 metros y se colocará la 5.^a estaca; desde ésta en dirección Norte, se medirán 100 metros y se colocará la 6.^a estaca; desde en dirección Este, se medirán 200 metros y se colocará la 7.^a estaca; desde ésta en dirección Norte, se medirán 300 metros y se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 29 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo

28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.735.

León, 5 de Noviembre de 1940.—
Luis Hernández.

° °

DON LUIS HERNANDEZ MANET,
Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Francisco Balín Alonso, vecino de Bemibre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 2 del mes de Noviembre, a las diez y ocho horas, una solicitud de registro pidiendo 65 pertenencias para la mina de antracita llamada *Demasia a la Pequeña* sita en el término de Cabanillas y S. Justo, Ayuntamiento Noceda.

Hace la designación de las citadas 65 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca, n.º 36 de la mina «La Pequeña» n.º 9.065, desde este punto de partida al Oeste 17,78 N., se medirán 1.100 metros y se colocará la 1.^a estaca; de esta al S. 17,78 O. 100 metros la 2.^a estaca; de ésta al O. 17,78 N., 400 metros la 3.^a estaca; de ésta al N. 17,78 E., 200 metros la 4.^a estaca; de ésta al E., 17,78 S. 200 metros la 5.^a estaca; de ésta al N. 17,78 E., 100 metros la 6.^a estaca; de ésta al E. 17,78 S., 200 metros la 7.^a estaca; de ésta al N. 17,78 E., 300 metros la 8.^a estaca; de ésta al E. 17,78 S., 1.100 metros la 9.^a estaca; de ésta al punto de partida S. 17,78 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las sesenta y cinco pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.739.

León, 6 de Noviembre de 1940.—
Luis Hernández.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1940 a 1941 aprobado por O. de 4 de Septiembre de 1940.

Primeras y segundas subastas de maderas, leñas y piedra

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de madera que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejo de los respectivos pueblos en los días y horas que en las mismas se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales previstas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETIN OFICIAL del día 4 de Octubre de 1940.

Número del monte	AYUNTAMIENTOS	PERTENENCIA	Clase de aprovechamiento	Especie	CANTIDAD		TASACIÓN ANUAL	DURACIÓN	FECHA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS			Presupuesto de indemnizaciones anuales
					Volumen	Metros cúbicos			MES	Día	Hora	
267	Villablino.....	Riosucro.....	Madera.....	Roble.....	8		400	1	Enero.....	8	10	14 80
267	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Haya.....	12		420	1	Idem.....	8	12	20 40
440	Burón.....	Vegacervera.....	Idem.....	Idem.....	20		700	1	Idem.....	8	10	34 »
441	Idem.....	Casasvertes.....	Idem.....	Idem.....	20		700	1	Idem.....	9	10	34 »
445	Idem.....	Burón.....	Idem.....	Idem.....	10		350	1	Idem.....	10	10	17 »
453	Idem.....	Cuénabres.....	Idem.....	Idem.....	20		700	1	Idem.....	11	10	34 »
481	Puebla de Lillo.....	Cofiñal.....	Idem.....	Idem.....	15		525	1	Idem.....	8	10	25 50
490	Oseja de Sajambre.....	Oseja y otros.....	Idem.....	Idem.....	30		1.050	1	Idem.....	8	10	51 »
495	Posada de Valdeón.....	Posada y otros.....	Idem.....	Idem.....	15		525	1	Idem.....	9	11	25 50
529	Riáño.....	Riáño.....	Idem.....	Idem.....	30		1.050	1	Idem.....	8	10	51 »
534	Salamón.....	Las Salas.....	Idem.....	Idem.....	25		875	1	Idem.....	8	10	42 50
535	Idem.....	Huelde.....	Idem.....	Idem.....	25		875	1	Idem.....	9	10	42 50
539	Idem.....	Lois.....	Idem.....	Idem.....	25		875	1	Idem.....	10	10	45 50
571	Crémenes.....	Argovejo.....	Idem.....	Idem.....	50		1.750	1	Idem.....	13	10	85 »
578	Idem.....	Villayandre.....	Idem.....	Idem.....	25		875	1	Idem.....	15	10	42 50
599	Cubillas de Rueda.....	Villapadierna.....	Idem.....	Roble.....	20		1.300	1	Idem.....	8	10	40 »
594	Cebanico.....	Mondregones.....	Idem.....	Idem.....	30		1.950	1	Idem.....	8	10	60 »
568	Vegamián.....	Utrero.....	Idem.....	Idem.....	10		630	1	Idem.....	11	11	36 80
544	Valderrueda.....	Villacorta.....	Idem.....	Haya.....	10		350	1	Idem.....	9	10	26 25
469	Cistierna.....	Modino.....	Leña gruesa.....	Roble.....	15		600	1	Idem.....	8	11	12 »
657	La Ercina.....	Yuguerós.....	Idem.....	Idem.....	30 Estreos		120	1	Idem.....	8	11	12 »
504	Renedo de Valdetuéjar.....	El Otero.....	Idem.....	Idem.....	30 id.		120	1	Idem.....	8	10	12 »
507	Idem.....	Renedo.....	Idem.....	Idem.....	50 id.		100	1	Idem.....	9	10	10 »
470	Cistierna.....	Valmartino.....	Brezos.....	Idem.....	100 id.		100	5	Idem.....	9	10	10 »
485	Puebla de Lillo.....	Puebla de Lillo.....	Pastos para 50 vacunos.....	Idem.....	250		250	1	Idem.....	10	11	25 »
502	Priero.....	Priero.....	Piedra C.....	25 metros ³	37,50		37,50	5	Idem.....	9	10	3 75
387	Puente Domingo Flórez.....	San Pedro de Trones.....	Idem.....	100 metros ³	200		200	10	Idem.....	8	16	20 »
445	Burón.....	Burón.....	Idem.....	100 metros ³	200		200	5	Idem.....	13	10	20 »
420	Acevedo.....	Liegos.....	Arcilla.....	50 metros ³	50		50	5	Idem.....	14	10	5 »

NOTA: En caso de quedar desierta alguna de estas subastas, se volverá a celebrar a los ocho días y en las mismas condiciones. León, 12 de Diciembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Juan M. Viña.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE LEON

SERVICIO PISCÍCOLA

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de Octubre.

Número de las licencias.	Fecha de su expedición.	NOMBRES	VECINDAD	Edad — años	PROFESION
1014	2	Justo Gómez Casas.	Valencia de Don Juan.	45	Jornalero
1015	4	Ricardo Pérez Grespo.	Villafranca.	»	Propietario
1016	8	Manuel Martínez García.	Villarroañe.	32	Labrador
1017	»	Higinio García García.	Santiago del Molinillo.	»	Jornalero
1018	»	Evelio Casado Carmona.	San Esteban Nogales.	39	Labrador
1019	»	Bernardino Robles Aldeano.	Madrid.	50	Industrial
1020	15	Sandatio Abijado Espinosa.	Sahagún.	42	Obrero
1021	»	Aquilino Llamazares Andrés.	Villarroañe.	65	Labrador
1022	»	Toribio Presa Martínez.	León.	60	Jornalero
1023	17	Manuel Barrio Aller.	Vilecha.	42	Labrador
1024	»	Manuel Abraïla Nieto.	Puente Orbigo.	»	Idem
1025	»	Telesforo Vega Santos.	Vilecha.	»	Ferrovionario
1026	21	Faustino Estébanez.	Vega de Infanzones.	»	Labrador
1027	»	Antidio González Cortejo.	Peredilla.	»	Jornalero
1028	»	Gumersindo Cigales Alonso.	Gradefes.	52	Sastre.
1029	22	Cecilio García Tejerina.	Oseja de Sajambre	32	Sacerdote
1030	23	Antonio Hidalgo Morán.	Miñera.	66	Labrador
1031	»	Federico Fernández Arias.	Lagüelles.	42	Jornalero
1032	24	Julián García López.	Puente Domingo Flórez.	19	Labrador
1033	25	Antonio Alonso Sánchez.	San Martín.	37	Jornalero
1034	26	Dario García García.	Aleje.	»	Labrador
1035	28	Agustín Prieto Aparicio.	León.	39	Idem

León, 4 de Noviembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, P. A.: (ilegible).

Administración municipal

Ayuntamiento de

San Esteban de Valdueza

Propuestas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento varias transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario a que hace referencia el expediente que para tal efecto se instruye, queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de que durante los cuales, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

San Esteban de Valdueza, a 7 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Estanislao González.

Ayuntamiento de

Ponferrada

Adjudicado provisionalmente por el Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 23 de Octubre último, a D. Gorgonio Torre Sevilla, vecino de esta localidad, el aprovechamiento de las aguas sobrantes de

la Fuente de la calle de la Cruz de Miranda, mediante el pago de un canon anual de doscientas cincuenta pesetas, con el cumplimiento de otras obligaciones que constan en su expediente, se anuncia este particular por plazo de quince días hábiles, para que durante los cuales puedan formularse las reclamaciones que se estime procedentes contra esta concesión, quedando firme este acuerdo pasado que sea dicho plazo, si durante el mismo no se formulase reclamación alguna.

Ponferrada, a 10 de Diciembre de 1940.—El Alcalde Bonifacio María Alvarez

Ayuntamiento de

San Millán de los Caballeros

Formadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que regulan los ingresos del presupuesto ordinario del de 1941, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por espacio de quince días.

San Millán, 9 Diciembre de 1940.—El Alcalde, Miguel Clemente.

Confeccionada por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, la lista de familias pobres, con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, para el próximo ejercicio de 1941, queda expuesta al público en la respectiva Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de quince días.

Villamañán
Santa Elena de Jamuz

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1941, se hallan las listas de manifiesto al público, en la Secretaría respectiva, por el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones.

Santa María de Ordás.
Santa Elena de Jamuz

Ayuntamiento de

Villacé

Se hallan de manifiesto al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, las Ordenanzas de exacciones, que han de regir en el año de 1941, durante los cuales, el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Villacé, 2 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Vicente Martínez.

Ayuntamiento de Barjas

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que regulan los ingresos del presupuesto ordinario para el año de 1941, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Barjas, 10 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, José de Arriba.

Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, y con el fin de oír reclamaciones, las Ordenanzas del repartimiento general de utilidades.

Valverde de la Virgen, 9 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Félix Uruña.

Ayuntamiento de Santa María de Ordás

La lista de familias de este término municipal que han solicitado ser abastecidas de pan, queda expuesta al público en esta Alcaldía, por término de un mes, a los efectos que determina el artículo 14 de la Orden de 15 de Noviembre de 1940, referente a restricciones en el consumo del pan.

Santa María de Ordás, a 10 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Severino García.

Ayuntamiento de Joarilla

Quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, las Ordenanzas del repartimiento general de utilidades para el año de 1941.

Joarilla, 9 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Eduardo Ramos.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Recurso número 15 de 1939

Don Ricardo Brugada Urcullu, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que en el pleito antes

referido, el Tribunal ha dictado la siguiente

«Sentencia

Señores: D. Félix Buxó Martín, Presidente accidental; D. Teodosio Garrachón Castrillo, Magistrado; don Alvaro Rodríguez Garrido, idem suplente.

En la ciudad de León, a veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, el recurso de plena jurisdicción, seguido por D. Toribio Rueda Velasco, mayor de edad, industrial y vecino de esta capital, contra el recurso adoptado por la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de León, sesión del día 7 del mes de Agosto del año 1939, por el que resolvió que en el plazo de seis meses proceda al traslado de la Fábrica de Ovoides y depósitos de islanes establecidos en la calle de Renueva, número 24, de esta ciudad, y que así mismo en el de dos meses haga desaparecer el depósito de dichos islanes; en cuyos autos ha representado y defendido al recurrente Sr. Rueda Velasco, el Abogado D. Alfonso Uruña Delás, siendo parte demandada en los mismos el Sr. Fiscal de esta jurisdicción y como coadyuvante de la Administración, el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, representado por el Letrado D. Alvaro Tejerina Pérez.

Fallamos: Que acogiendo la excepción de incompetencia propuesta por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de León, debemos declarar y declaramos la de esta jurisdicción para conocer de la demanda formulada por D. Toribio Rueda Velasco contra el acuerdo adoptado por antedicha Corporación municipal en 7 de Agosto de 1939, por el que se resolvió que en el plazo de seis meses proceda el traslado de la Fábrica de Ovoides y depósitos de islanes establecidos en la calle de Renueva número 24, de esta ciudad, sin hacer expresa imposición de costas. Se advierte por vía de corrección disciplinaria al Secretario de este Tribunal D. Ricardo Brugada Urcullu, que en lo sucesivo cuide de evitar se traspapelen los autos administrativos de que conoce por razón de su cargo. Se declara gratuito este recurso y una vez firme la presente resolución publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, devolviéndose el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al pleito de su razón, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Buxó.—Teodosio Garrachón.—Alvaro Rodríguez.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se expide la presente en León, a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—R. Brugada.—V.º B.º: El Presidente, Félix Buxó.

Recurso número 16 de 1939

Don Ricardo Brugada Urcullu, Secretario de la Audiencia Provincial de León.

Certifico: Que en el pleito antes referido, la Sala dictó la siguiente

«Sentencia,

Señores: D. Félix Buxó Martín, Presidente accidental; D. Teodosio Garrachón Castrillo, Magistrado; don Alvaro Rodríguez Garrido, idem suplente.

En la ciudad de León, a diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Visto el recurso contencioso-administrativo de anulación, interpuesto por el Letrado D. Lucio García Moliner, en nombre y representación de D. Eugenio Villar Pérez y don Agustín Crespo Carracedo, que actúan como Presidentes de las Juntas Vecinales de San Félix y de Calzada de la Valdería, ambas del término de Castrocabón, contra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Castrocabón, en 8 de Septiembre de 1939, relativo a la destrucción del cauce abierto en el río Eria, y de otras obras que se dicen arbitrariamente ejecutadas; recurso sustanciado entre partes, como actor, el Letrado expresado, debidamente apoderado por las Juntas Vecinales, y la Administración representada por el señor Abogado del Estado.

Fallamos: Que desestimando la demanda, debemos declarar y declaramos improcedente el recurso instado por el Letrado Sr. García Moliner, en nombre y representación de las Juntas Vecinales de San Félix y Calzada de la Valdería, contra el acuerdo que en ocho de Septiembre tomó el Ayuntamiento de Castrocabón mandando destruir las obras efectuadas en el río Eria. No se hace declaración relativa a costas, dada la gratuidad del procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en la forma acostumbrada y de la que se unirá certificación al pleito, con remisión del expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Buxó.—Teodosio Garrachón.—Alvaro Rodríguez.—Rubricados.»

Y para que conste, y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, se extiende la presente en León, a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—R. Brugada.—V.º B.º: El Presidente, Félix Buxó.

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas DE LEÓN

ANUNCIO

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid acordó la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra los individuos que luego se relacionaran, cuyo expediente lo tramita y sigue este Juzgado Instructor sito en la calle Legión VII, número 4, de esta Plaza, que hace saber lo siguiente:

Virgilio Sánchez Baro, vecino de La Devesa (León).

Isidro Martínez Martínez, vecino de San Feliz de Orbigo (León).

Isaac Cabo Pérez, vecino de Ponferrada (León).

Luis Fernández Martínez, vecino de Valdefresno (León).

Fidel Alvarez Carro, vecino de Suané del Sil (León).

José Castedo Martínez, vecino de Vega de Valcarce (León).

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al referido expedientado. Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones en el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 30 de Noviembre de 1940.—El Juez, Alberto Martín.

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don José González Palacios, accidental Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para la cancelación de la fianza hipotecaria constituida para garantizar el cargo del que fué Procurador de los Tribunales con ejercicio en esta villa, don Francisco de Juan González, que falleció el día veintitrés de Septiembre de mil novecientos cinco. Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se publica el presente a fin de que, en el término de seis meses, puedan hacerse las reclamaciones que contra dicho Procurador hubiere, advertidas que, pasado dicho término se cancelará la fianza

si no hubiere reclamación o ésta no estuviere justificada.

en Valencia de Don Juan a Diciembre de mil novecientos treinta.—José González.—El Juez, José Santiago.

Núm. 531.—21,75 ptas.

Juzgado municipal de Astorga

Don Francisco Martínez López, Juez municipal suplente, en funciones de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de José Quintana y Quintana, vecinos de Val de San Lorenzo, contra D. Santiago San Martín Fernández, de Pedredo, sobre pago de cuarenta y cinco pesetas e intereses, fueron embargados los bienes siguientes.

INMUEBLES

Término de Pedredo

1.º Un solar, quemado, contiguo a la Carretera de Astorga a Santa Colomba, sin número, que linda: por la derecha entrando, izquierda y espalda, con terreno del ejecutado Santiago San Martín, y frente dicha Carretera; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

2.º Una casa, en la Calle de la Iglesia o Travesía de San Roque, sin número, compuesta de varias habitaciones, cubierta de losa y paja, que linda: por la derecha entrando, con otra de Eleuterio Alvarez; izquierda, con la Travesía de San Roque; espalda, con huerto de dicho Eleuterio, y frente, con calle de la Iglesia; tasada en quinientas pesetas.

3.º Un pajar, en la misma Travesía de San Roque, sin número, cubierto de paja, linda: por la derecha entrando, huerto de Antonio Canseco; izquierda, con herederos de Frutuosa Prieto; espalda, con Antonio Pollán, y de frente, con dicha calle pública; tasado en doscientas veinticinco pesetas.

MUEBLES

1.º Un motor, de una desgranadora en buen uso para su funcionamiento de marca C. L., valorado en trescientas cincuenta pesetas.

2.º Una desgranadora, también en buen uso, de cilindro cerrado; valorada en doscientas pesetas.

Estos muebles se hallan depositados en D. Eleuterio Alvarez Fernández, vecino de Pedredo, y los inmuebles se hallan libres de cargas.

Cuyos bienes se sacan a pública subasta, por término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de los inmuebles, cuyos títulos serán de cuenta del rematante, cuyo remate tendrá lugar el día diez y ocho de Enero próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de

Santa Colomba de Somoza por la subasta doble y simultánea en ambos Juzgados; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja General de Depósitos o Administración Subalterna de Tabacos de Astorga, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, y que podrá hacerse el emate a calidad de ceder a un tercero.

Astorga, a 5 de Diciembre de 1940.—Francisco Martínez.—El Juez, José Santiago.

Núm. 528.—34,00 ptas.

Don Francisco Martínez López, Juez municipal suplente en funciones de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio verbal civil, seguido en este Juzgado por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Miguel Fernández San Martín, vecino de Villanueva de Carrizo, contra D. Julián y D. Francisco Alonso López, vecinos de La Milla del Río, que se hallan en rebeldía, sobre pago de seiscientos setenta y dos pesetas, fueron embargados los bienes siguientes, entre otros como de la propiedad del ejecutado don Julián Alonso López.

Término de La Milla del Río

Una tierra, regadía, al sitio de la «Sienra», de nueve áreas sesenta centiáreas, linda: Norte, Alonso Alvarez; Sur, Herminio Fernández; Este, campo común y Oeste, Antonio Arias; tasada en quinientas pesetas.

Una tierra centenal, al sitio de «Tas las Casas», de cabida seis áreas, linda: Norte, Demetrio García; Sur, Tomás González; Este, Domingo Fernández y Oeste, camino; tasada en doscientas pesetas.

Otra tierra, centenal, al sitio de «Vallederecho», de cabida diez y seis áreas, linda: Norte, herederos de Pascual Pintado; Sur, campo común; Este, viuda de Agustín García y Oeste, Tomás Fernández; tasada en doscientas pesetas.

Otra, centenal, al sitio de «Fuente el Vasco», de cabida diez y ocho áreas, linda: al Norte, campo común; Sur, Jerónimo García; Este, campo común y Oeste, Jerónimo García; tasada en ciento sesenta y cinco pesetas.

Otra, centenal, a la «Chana», de cabida diez y ocho áreas, linda: Norte y Oeste, Tomás García; Sur, Francisco Alonso y Este, Manuel Jimeno; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra tierra, centenal, al sitio de la «Chana», de cabida veintidós áreas

cincuenta centiáreas, linda: Norte, Francisco Alonso; Sur, José Jimeno; Este, Gabino Arias y Oeste, Ricardo Sánchez; tasada en doscientas pesetas.

Otra, centenal, al sitio de «Pradernas», de veintiuna áreas sesenta y cinco centiáreas, linda: Norte, Julián García; Sur, Domingo Martínez; Este, Gumersindo Villar y Oeste, herederos de Francisco López; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Otra, centenal, al sitio del «Fueyo», de quince áreas nueve centiáreas, linda: Norte, Tomás González; Sur, Francisco Alonso; Este, Atilano Moro y Oeste, herederos de Juan Fernández; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra, regadía, a «Entre Camino» de catorce áreas diez centiáreas, linda: Norte, Julián Álvarez; Sur, Ciriaco García; Este, campo común y Oeste, río; tasada en mil quinientas pesetas.

Otra, centenal, a «Fontanicas», de cuarenta áreas, linda: Norte, herederos de Julián García; Sur, Francisco López; Este, campo común y Oeste, Tiburcio Sánchez; tasada en mil pesetas.

Otra, centenal, al «Valle», de diez y siete áreas, linda: Norte, Matías García; Sur, campo común; Este, Demetrio Fernández y Oeste, herederos de Esteban Álvarez y Francisco Alonso; tasada en cuatrocientas pesetas.

Otra, centenal, al «Fueyo», de veintitrés áreas ocho centiáreas, linda: Norte, Julián García; Sur, Jesús Jimeno; Este, Francisco Villafañe y Oeste, Antonio Arias; tasada en cuatrocientas veinticinco pesetas.

Otra, centenal, a «Vilareo», de veintiocho áreas treinta y seis centiáreas, linda: Norte, José Martínez; Sur, herederos de Antonio Llamas; Este y Oeste, campo común; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Otra, centenal, a la «Chana», de cabida sesenta y cinco áreas, linda: Norte, Saturnino García; Sur, Francisco López; Este y Oeste, Felipe Pérez; tasada en cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

Otra, centenal, al camino de Beateiz, de nueve áreas cinco centiáreas, linda: Norte y Oeste, Demetrio Velasco; Sur, Tomás González y Este, Juan García; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Otra, centenal, a «Barrera», de veinticuatro áreas, linda: Norte, campo común; Sur, Benito López; Este, Francisco Alonso y Oeste, Gumersindo Villar; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Cuyos bienes se hallan libres de cargas, y se sacan a pública subasta por término de veinte días, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el de Carriazo de la Ribera, el día veinte de Enero próximo y hora de las doce.

No existen títulos de propiedad, que serán suplidos por el rematante.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Podrá hacer el remate a calidad de ceder a un tercero, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja General de Depósitos o Administración Subalterna de Tabacos de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, nisi cuyo requisito no serán admitidos.



Astorga a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. P. S. M.: El Jefe de Sala, Vicente García, Núm. 529—59,20 ptas.

Jefe municipal de Quintana del Castillo

Don Francisco Blanco Arienza, Jefe municipal de Quintana del Castillo.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia de los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado por demanda del Procurador don Manuel Martínez y Martínez, en nombre de D. Constantino García Rodríguez y D. Tiburcio García Cuervo, vecinos de Astorga, contra D. Casimiro Álvarez Prieto, vecino de Ferreras de Cepeda, que se halla en rebeldía, sobre pago de ciento cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos, fueron embargados, de la propiedad de dicho ejecutado los inmuebles siguientes:

Tarmino de Ferreras de Cepeda

1.º Un prado, al sitio de La Corneta, de cabida dos cuartales o nueve áreas, linda: Norte, otro de don Mariano Osorio; Este, camino; Oeste, otro de Fructuoso Natal y Sur, herederos de Bernarda García; tasado en dos mil pesetas.

2.º Otro prado, al sitio de Las Llamas, de cabida tres cuartales trece áreas y siete centiáreas, linda: al Norte, Pedro Omaña; Este, Fructuoso Natal; Sur, Nicolasa Menéndez y Poniente, Aquilino Rodríguez; tasado en mil quinientas pesetas.

3.º Un arrote, centenal, al sitio del Puerto, de cabida tres áreas, linda: Este, río; Sur, Casimiro Álvarez; Naciente, Pedro Rodríguez y Norte, Miguel Álvarez; tasado en trescientas pesetas.

4.º Un prado, a las Llamas, de cabida tres áreas, linda: al Este, Fructuoso Natal; Sur, Casimiro Álvarez; Poniente, Aquilino Rodríguez y Norte, Casimiro Álvarez; tasado en veinticinco pesetas.

5.º Una tierra, al sitio de la Simona, de cabida diez áreas, linda: Este, Esteban Blanco; Sur, Nicolasa Álvarez; Poniente, camino y Norte,

Jerónimo Álvarez; tasada en cien pesetas.

6.º Un prado, al sitio de los Arenales, de cabida tres áreas, linda: al Este, Esteban Blanco; Sur, Nicolasa Álvarez; Poniente, el río y Norte, Jerónimo Álvarez; tasado en cincuenta pesetas.

7.º Una tierra, al pago del Puerto, de cabida catorce áreas y diez y ocho centiáreas, linda: al Este, río; Sur, cañada; Poniente, Domingo Álvarez y Norte, Miguel Álvarez; tasada en cincuenta pesetas.

8.º Otra tierra, al sitio de los Fueyos, de cabida veintiuna áreas doce centiáreas, linda: al Este, Ángel Omaña; Sur, Blas Álvarez; Poniente, Carmen Serrano y Norte, herederos de Manuel Natal; tasada en cien pesetas.

9.º Otra tierra, a la Simona, de hacer veinticinco áreas, linda: al Este, camino; Sur, camino de Llamas; Poniente, herederos de Santiago Álvarez y Norte, Esteban Blanco; tasada en veinticinco pesetas.

Cuyos bienes se hallan libres de cargas y se sacan a pública subasta por término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos que serán de cuenta del rematante, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día trece de Enero próximo y hora de las quince; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar precisamente en la mesa del Juzgado, Caja General de Depósitos o Administración Subalterna de Tabacos de Astorga, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble, que sirve de tipo para la subasta, nisi cuyo requisito, no serán admitidos.



Quintana del Castillo, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos veintinueve. P. S. M.: El Jefe de Sala, Francisco Blanco Rodríguez.

Núm. 530.—42,80 ptas.

Don Francisco Blanco Arienza, Jefe municipal de Quintana del Castillo.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio verbal civil, seguido en este Juzgado por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en nombre de don Constantino García Rodríguez y don Tiburcio García Cuervo, vecinos de Astorga, contra D. Blas Álvarez Serrano y D. Casimiro Álvarez Prieto, vecinos de Ferreras de Cepeda, que se hallan en rebeldía, sobre pago de cuatrocientas cuatro pesetas con treinta y cinco céntimos, fueron embargados al ejecutado D. Blas Álvarez Serrano, los bienes siguientes:

Término de Ferreras de Cepeda

1.º Una tierra, al sitio de los Fueyos, de cabida veintiuna áreas doce centiáreas, linda: al Oriente, Antonio Rodríguez; Mediodía, Justo González; Poniente, Carmen Serrano, y Norte, Casimiro Alvarez; tasada en cien pesetas.

2.º Un prado, al sitio de la Encorralada de Otoños, de cabida una área, linda: al Oriente, herederos de Salvador Leandro, Sur, Antonio Natal; Poniente, Mariano Ossorio, y Norte, Vicente Cabezas; tasado en doscientas pesetas.

3.º Una tierra, al sitio de Valdecadillas, de cabida veintiuna áreas doce centiáreas, linda: al Saliente, campo del Estado; Sur, Francisco Alvarez; Poniente y Norte, Sebastián Fernández; tasada en cien pesetas.

Cuyos bienes se hallan libres de cargas y se sacan a pública subasta por término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, los cuales serán de cuenta del rematante, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece de Enero próximo y hora de las diez y seis; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja General de Depósitos o Administración Subalterna de Tabacos de Astorga, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quintana del Castillo a las diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Blanco Rodríguez.
Núm. 526.—26,40 ptas.

Don Francisco Blanco Arienza, Juez municipal de Quintana del Castillo.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio verbal civil, seguido en este Juzgado por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Constantino García Rodríguez y de D. Tibarcio García Cuervo, vecinos de Astorga, contra D. Casimiro Alvarez Prieto y D. Santiago González García, vecinos de Ferreras de Cepeda, hallándose el primero en rebeldía, sobre pago de ciento treinta y nueve pesetas con diez céntimos, fué embargada de la propiedad del ejecutado D. Casimiro Alvarez Prieto, la finca siguiente:

Una casa, cubierta de paja de planta baja, sita en el casco del pueblo de Ferreras de Cepeda, en la calle de Riofrio, sin número, con su huerto a la espalda que hará próximamente medio cuartal de cabida o

tres áreas cincuenta y dos centiáreas y linda: casa y huerto, derecha entrando, huertos de Faustino Menéndez y Angel Omaña; a la izquierda, casa de herederos de Fernando Serrano; a la espalda, huerto de José Serrano, y de frente, dicha calle de Riofrio, tasada en dos mil pesetas.

Se halla libre de cargas y se saca a pública subasta por término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, que serán de cuenta del rematante, cuyo remate tendrá lugar el día trece de Enero próximo y hora de las diez y siete, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, Caja General de Depósitos o Administración Subalterna de Tabacos de Astorga, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quintana del Castillo a las diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Blanco Rodríguez.
Núm. 525.—23,60 ptas.

Cédula de requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal de este distrito en providencia de esta fecha, dictada en la ejecución de sentencia de los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Santiago Martínez García, industrial y vecino de Brañuelas, contra D.ª Flora García Pérez, casada con D. Saturnino Fidalgo; D. José García Pérez, D.ª María García Pérez, doña Josefa García Pérez, casada con don Francisco Mayo, y D. Luis García Pérez, jornalero y vecino de Brañuelas, de donde los demás son vecinos, hallándose en rebeldía, con excepción de D. Luis, todos ellos herederos de D. Miguel Nuevo, vecino que fué de dicho pueblo, sobre pago de doscientas pesetas cinco céntimos, se requiere a los demandados que se hallan ausentes en paradero ignorado, para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la casa embargada; previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que han de estar en derecho.

Quintana del Castillo a las diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Genaro Blanco.
Núm. 527.—14,00 ptas.

Requisitorias

García González Gaspar, de cuarenta y un años de edad, soltero, hijo de Luis y Balbina, zapatero, natural de La Bañeza, y sin vecindad conocida, comparecerá dentro del término de veinte días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, para que pueda ordenar el reingreso del mismo en prisión, al objeto de continuar extinguiendo la condena que le fué impuesta en sentencia dictada por la misma en causa de este Juzgado núm. 317 de 1935 por atentado; bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Dado en Palencia a 5 de Diciembre de 1940.—El Secretario judicial, Mariano Velasco.

Sáenz Romo Manuel, de 48 años de edad, soltero, indigente, hijo de Mario y de Filiberta, natural y vecino de esta ciudad, domiciliado últimamente en la calle de las Huertas número 5, bajo, y en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, comparecerá ante este Juzgado Municipal el día veintisiete del actual a las once de la mañana para la celebración de un juicio de faltas que viene acordado contra el mismo, por hurto, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que conste, expido la presente en León, a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, E. Alfonso.

ANUNCIO PARTICULAR

En Mancilleros (Villaturiel), se halla depositada en casa del vecino José Martínez, una vaca, cuya seña es pelo rojo, cornamenta abierta, marca de una M en el carril derecho y una T en el cuerno del mismo.

Núm. 523.—5,25 ptas.

El día 13 de Noviembre, se extrajo del pueblo de Lorenzana, una burra negra, cola corta, edad diez años. Su dueña Maria Arias, de Lorenzana.

Núm. 524.—3,50 ptas.

LEON

de la Diputación

1940